



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV y JAGUAR TV, quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es sus canales y radio en los programas que se transmiten en el mismo, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 28 de febrero del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

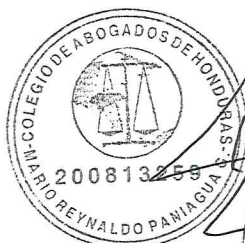
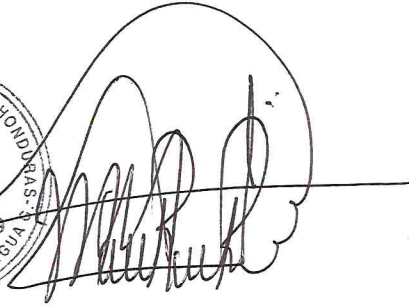
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 día del mes de febrero del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Jose Domingo Barrera García
Contratado



Mario Reynaldo Paniagua
Colegio de Abogados de Honduras
200813258



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 al 28 de febrero del año 2023, deberá presentar un infirme de los eventos publicados los cuales no podrán ser menos de diez (10).

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de veinte Mil quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 20,500.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

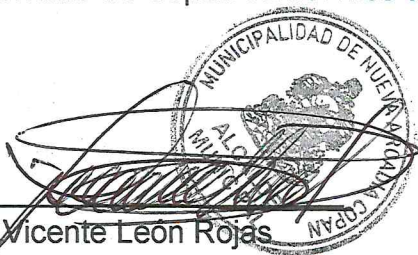
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

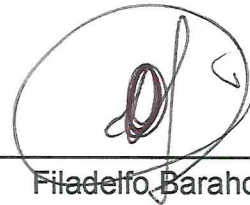
Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

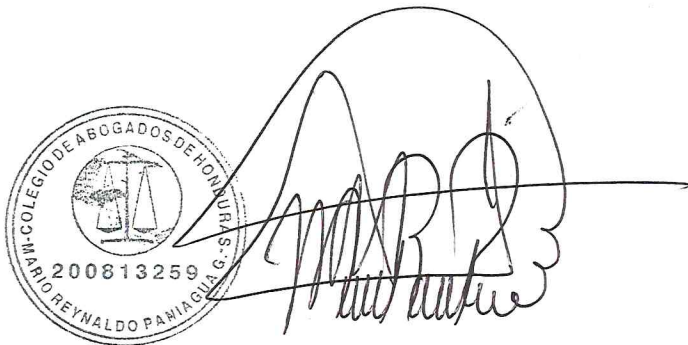
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 02 del mes de febrero del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Filadelfo Barahona
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **SANTOS HILDEFONSO MONTOYA RAMIREZ**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0415-1969-00031, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión en su programa Noticiero edición especial en yass Tv canal 15 de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de cuatro Mil setecientos Lempiras Exactos (L. 4,700.00) el cual tendrá una duración desde el del 02 al 28 de febrero del año 2023, valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

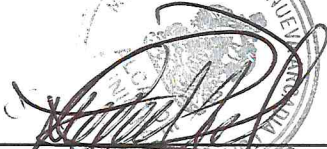
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

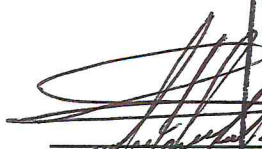
Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será

sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 día del mes de febrero del 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


NOTICIERO YASS INFORMATIVO
CANAL 15
SANTOS H. MONTOYA
La Entrada, Copán
Contratado






Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento obras, proyectos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su programa llamado noticiero estelar en canal doce de la empresa cable mar como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 02 al 28 de febrero del año 2023.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de siete mil doscientos lempiras Exactos. (Lps. 7,200.00) valor que será cancelado al final del mes.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

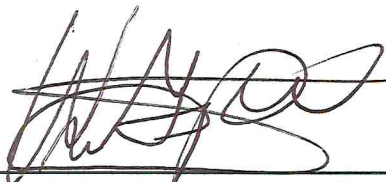
Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

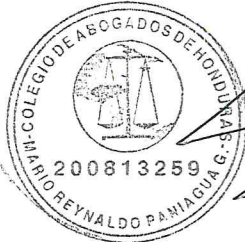
Decimo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

90 y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 día del mes de febrero del 2023.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




Walter Abimelec Galdamez Polanco
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO POR ALQUILER DE SONIDO

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **SALVADOR GONZALES MEJIA**, Mayor de edad, soltero. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0410-1991-00783 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se compromete a prestar los servicios de alquiler de sonido para la celebración del evento coordinado por la oficina de la juventud para entrega de becas y libros a jóvenes beneficiados con el apoyo de la Municipalidad el día 24 de febrero del presente año desde las 8:00 de la mañana a la 12:00 M. Evento a celebrarse en el salón de eventos Municipal.

Segundo: El valor del contrato será de cinco mil doscientos lempiras exactos (L. 5,200.00)

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente como retención del valor del contrato en caso de no facturas con su respectivo CAI o documento que acredite que esta solvente con sus impuestos ante la S.A.R.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes

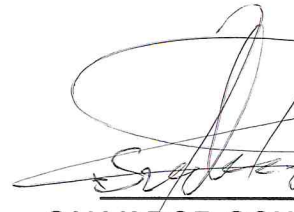
será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

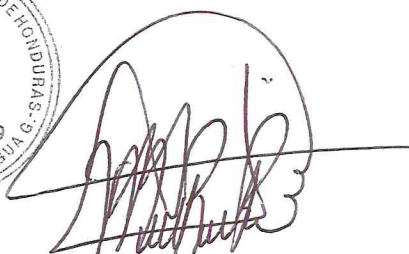
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 22 días del mes de febrero del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



SALVADOR GONZALES MEJIA
Contratado



REYNALDO PANIAGUA G.
200813259



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ**, Mayor de edad, Hondureño vecino de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1970-00780 en su condición propia y como corresponsal de Televisión quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrará bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, de cada evento cubierto de obras, proyectos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan en los distintos medios de comunicación para los que labora entre ellos TN5 y diario EL País medios que transmiten su información a nivel Nacional, teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: El valor del contrato será de cinco mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 28 de febrero del año 2023.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 día del mes de febrero del 2023.



Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Ramón Arturo Rojas Benítez
Contratado



MARIO REYNALDO PANIAGUA G.S.
200813259



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **Donald Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Génesis de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 02 al 28 de febrero del año 2023. avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de cuatro mil Lempiras Exactos. (Lps. 4,000.00) valor que será cancelado al final del mes.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.

- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 2 día del mes de febrero del 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Donaldo Rodríguez Cáceres
Contratado






Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 5 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de diez mil trescientos Lempiras Exactos (L. 10,300.00) el cual tendrá una duración desde el 02 al 28 de febrero del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

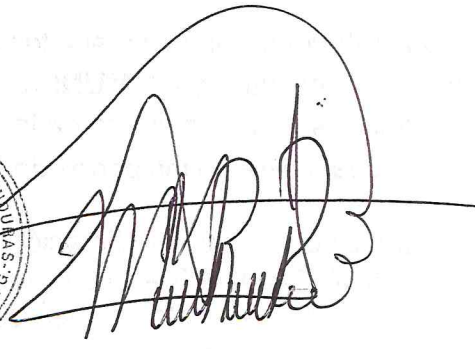
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 día del mes de febrero del 2023.

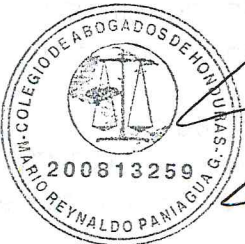

José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




José Lino Lara Rivera
Contratado




Mario Reynaldo Paniagua





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **CARLOS AARON AMADOR LEON**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0703-1993-03469 en su condición de gerente propietario de Inversiones Leon, Publicidad quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión desde su canal 32 EN SU PROGRAMA INFORMATIVO Punto Crítico, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Cuatro Mil seiscientos Lempiras Exactos (L. 4,600.00) el cual tendrá una duración de un mes, del 02 al 28 de febrero del año 2023.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

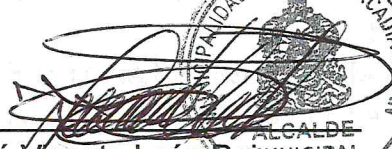
Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado. En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan al 02 día del mes de febrero del 2023.

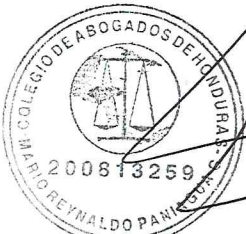


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Carlos Aaron Amador
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de su canal de televisión llamado tv estrella de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 02 al 28 de febrero del año 2023.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: El valor del contrato es de Siete Mil quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 7,500.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

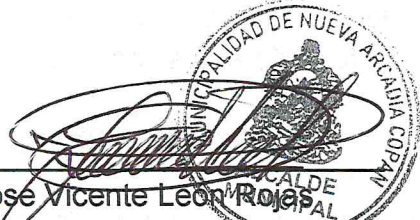
Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 02 del mes de febrero del 2023


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Luis Miguel Zúñiga Alberto
Contratado

